



*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883

RESOLUCION N° 157 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MAYO 2026

Cde. EX-2025-00019858- -JUJ-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: BERNARDO CRUZ QUEJA EN LIBRO DE QUEJAS EJE S.A. OF. SAN SALVADOR POR MALA RECONEXION DEL SERVICIO DE E.E. FOLIO N°4645."; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N.º 4645, queja asentada en la oficina de Casa Central en calle Independencia N.º 60, por el Sr. Bernardo Cruz, por mala conexión del servicio de energía eléctrica del Servicio N.º 95279. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, obra Nota ASS N° 0399/2025, mediante la cual la Distribuidora informa que: En función de lo expuesto, se remitió Nota al usuario en la cual, informaron que la falta de suministro en su domicilio fue a consecuencia del fuerte temporal de lluvia ocurrido el día domingo 26/01/2025. Así mismo en la nota manifiestan que el día 27/01/2025 se repara el cable de acometida cortado y una vez despejadas las líneas, se confirma servicio normal. En fecha 28/01/2025 personal de guardia visito su domicilio a raíz del reclamo asentado en el libro de quejas, corroborando suministro normal y la heladera reclamada como dañada se encuentra funcionando de acuerdo a sus comentarios. Adjunta documentación respaldatoria y nota remitida al usuario.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo el informe del Dpto. Técnico, quienes concluyen que, la Distribuidora normalizo el servicio del usuario y que según lo informado por EJE S.A, expresa que la heladera denunciada como dañada se encontraba funcionando. Dicho Departamento considera que, desde el punto de vista técnico, el presente reclamo se haya concluido.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo informando al usuario que según lo verificado por personal técnico de SUSEPU, se constató que la Empresa realizo las tareas para solventar el reclamo normalizando la situación planteada por el usuario.

RS-2026-00327391-JUJ-SUSEPU



*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL: (0388) 4258538 - 4314883

RESOLUCION N° 157 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MAYO 2026

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer saber al **Sr. Bernardo Cruz**, con domicilio en calle Dr. Raúl S. O'Donnell N.º 652 del barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00019858- -JUJ-SUSEPU-** y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se resuelve que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta SU.SE.PU se constató que EJE S.A realizó la tarea comprometida que solventaron el reclamo. Por lo tanto, corresponde dar por finalizada las presentes actuaciones.

ARTUCULO 2°: Notificar a EJE S. A., al usuario. Pasar a conocimiento de las Gerencias Técnicas de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

RS-2026-00327391-JUJ-SUSEPU